

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 164/2021

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, denominado "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco".

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, no han sido presentadas reclamaciones y/o sugerencias.

La señora Secretaria de la Corporación certifica con fecha 18 de enero de 2021, la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

REGLAMENTO DEL GRUPO LLAMADO "LA VOZ DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN POZOBLANCO"

PREÁMBULO

En la sociedad actual en la que vivimos, ha cambiado la visión que teníamos sobre la infancia y la adolescencia. Ahora prestamos mayor atención a este sector de población y garantizamos su desarrollo pleno hacia su futuro como adultos.

El día 20 de noviembre de 1989 se adoptó de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas. En este documento excepcional se perfilan las normas universales relativas a la atención, el tratamiento y la protección de todas las personas menores de 18 años. Es el tratado sobre derechos más ampliamente reconocido de la historia, ratificado actualmente por 193 estados partes. Dentro de estos derechos se presta especial importancia a la participación infantil, es por lo que desarrollamos proyectos como el grupo de la Infancia y la Adolescencia, con el que pretendemos garantizar este derecho en los menores.

Por otro lado, en la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia se establece que los gobiernos locales se constituyen en una referencia absolutamente imprescindible para completar los esfuerzos nacionales y las acciones internacionales a favor de la infancia. El municipio es la institución más próxima al ciudadano, por lo tanto, es la más próxima a las niñas y los niños, y es la que les acerca todos los retos planteados a nivel mundial.

Desde los poderes públicos se han ido reconociendo una serie de derechos y prestaciones con los que se intenta satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los derechos de la infancia y adolescencia.

La creación del Grupo "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco" supone crear un órgano donde se puedan someter a análisis y posterior debate de todas aquellas actuaciones que estén orientadas a mejorar la calidad de vida de la infancia y adolescencia.

Dicha creación está inspirada en la Convención de los Derechos de la Infancia, y surge tras detectar una necesidad de coordinar actuaciones para garantizar sus derechos, entre los cuales está incluido el de la participación. El Grupo "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco" es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos. Es una pro-

puesta que nos renueva la esperanza en la medida en que las opiniones de los niños y las niñas aún están libres de los prejuicios sobre lo que es o no es posible y libre del miedo a los cambios.

El derecho a la participación es uno de los 4 principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (CDN). Los niños y niñas tienen derecho a expresar libremente sus opiniones y a manifestar su punto de vista en relación con cuestiones que afectan a su vida social, económica, religiosa, cultural, y política. Algunos de los derechos de participación son el derecho a escuchar opiniones y a ser escuchado, el derecho a la información y la libertad de asociación. La práctica de estos derechos a lo largo de su desarrollo ayuda a los niños a motivar la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar un papel activo en la sociedad.

A continuación enumeramos los artículos de la CDN relacionados con el derecho a la participación.

Artículo 12. de la CDN

Sobre los Derechos del Niño, sobre la base de la consideración de todos los niños y las niñas del mundo como sujetos de pleno derecho, insta a los Estados firmantes.

1) A garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan y

2) A que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño que las expresa.

Con este objetivo, el artículo 12 apela a la necesidad de darle al niño la oportunidad de ser escuchado, directamente o a través de un órgano apropiado, en todos aquellos procedimientos que le afecten.

Este artículo se relaciona con:

Artículo 13. De la CDN

Libertad de Expresión, que alude al derecho a la libertad de expresión, más concretamente que los niños y niñas puedan buscar, difundir e informarse de ideas de todo tipo. Respeto a las opiniones del niño, cuando los adultos tomen decisiones que afecten a los niños y niñas, estos tienen derecho a manifestar lo que creen que debería suceder y a que se tomen en consideración sus opiniones.

Los niños tienen derecho a obtener y compartir información, siempre y cuando la información no sea dañina para ellos u otras personas. Al expresar el derecho de libertad de información, los niños tienen la responsabilidad de respetar además, los derechos, las libertades, y la reputación de los demás. La libertad de expresión engloba el derecho a compartir información a través del medio que escojan, incluyendo el habla, los dibujos o la escritura.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición

El Grupo llamado "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco" y su reglamento, cuya naturaleza es la de órgano de participación infantil y adolescente (OPIA) es un espacio específico de participación infantil activa en la vida del municipio donde se garantiza la representación de todos los centros educativos de la localidad. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano de participación y consulta estable, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas de nuestro municipio, además de todo aquello que se considere necesario someter en materia de partici-

pación, atención y protección a la infancia.

Artículo II. Fundamentación

Este Ayuntamiento quiere dar forma al El Grupo llamado "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco" y su reglamento, cuya naturaleza es la de órgano de participación infantil y adolescente (OPIA), como forma de conmemorar y ratificar la Convención de los derechos del Niño, así como para garantizar la participación activa de los menores como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre todas las cuestiones que les afectan y asegurando que sus opiniones son tenidas en cuenta seriamente: en su gobierno, en sus barrios, en sus escuelas y en sus familias.

El Grupo llamado "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco" como de órgano de participación infantil y adolescente (OPIA) es un órgano de participación infantil y adolescente estable que viabiliza que los niños y las niñas puedan ejercer su derecho a la participación. Siendo así órgano práctico para el gobierno municipal, donde los niños y niñas tendrán la capacidad de expresar sus propuestas y necesidades e interpretar las planteadas por los técnicos, "teniendo por lo tanto voz y voto".

Artículo III. Finalidad y objetivos

Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la participación, información y formación de los niños y las niñas en la vida municipal, siendo sus objetivos fundamentales:

a. Favorecer la participación de los niños y niñas de Pozoblanco en lo referente a la política municipal, entendiéndose que gozan de plena capacidad de opinión y expresión.

b. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

c. Fortalecer la gobernabilidad democrática.

d. Programar actividades que sean motivo de juego y risas de niños y niñas. Y que también forme parte de sus mejores recuerdos de niñez.

Artículo IV. Funciones del Grupo de "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco"

Serán funciones del grupo:

a. Ejercer de cauce de conocimiento y comunicación entre los niños/as y adolescentes de Pozoblanco y la Corporación Municipal y viceversa mediante la elaboración de propuestas, junto con la celebración del Pleno Infantil.

b. Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.

c. Ser un órgano de participación, donde se reciban y escuchen todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los niños y niñas del municipio a través de sus representantes del grupo de "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco".

d. Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos de la infancia en Pozoblanco.

e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.

f. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza, para así participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se lleven a cabo.

Capítulo II

Composición y funciones

Artículo V. Composición y funcionamiento

El Grupo llamado "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en

Pozoblanco", cuya naturaleza es la de órgano de participación infantil y adolescente (OPIA) está formado por los siguientes consejeros y consejeras:

- La educadora social del IPBS o persona en quien delegue.
- Técnico municipal designado.
- Representantes de alumnos de todos los centros educativos de Pozoblanco.

Este grupo de trabajo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, pudiéndose reunir de manera extraordinaria siempre que sea necesario. Asimismo, el Grupo podrá elaborar normativa interna de funcionamiento a propuesta de los consejeros, que deberá ser ratificada por el Consejo Sectorial de la Infancia.

Aualmente se celebrará el Pleno Infantil donde los niños/as siguen siendo los protagonistas, que aportarán sus propuestas para que se tengan en cuenta como mecanismo para el ejercicio de una ciudadanía activa. Además este espacio sirve para que los niños/as y adolescentes interactúen con el Gobierno Local. El Pleno Infantil, además de los anteriores consejeros y consejeras, será conformado por:

- El/la Presidente/a, que será el de la Corporación o persona en quien delegue.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto.
- Todos los representantes de la Corporación municipal.
- Agrupación de AMPAS.
- Los Consejeros y Consejeras integrantes del órgano de participación infantil y adolescente:

La educadora social del IPBS o persona en quien delegue.

Técnico municipal designado.

Representantes de alumnos de todos los centros educativos de primaria y secundaria de Pozoblanco.

Artículo VI. Elección de los menores

Cada niño o niña miembro de Grupo representará a su centro educativo, quedando representados los menores de 3 a 17 años de la localidad.

Su elección será democrática e interna en cada centro educativo, procediéndose a nombrar un máximo de 4 representantes por cada uno de los centros educativos de la localidad, en esta primera sesión y comunicando su cambio cuando se produzca. Anualmente se revisará su composición, incorporando los cambios que se hayan producido.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Grupo, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Los miembros del mismo podrán participar hasta los 17 años y se podrá cambiar de participantes cada año si fuese necesario por demanda de otros menores.

Artículo VII. Otros participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Grupo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas a requerimiento del mismo.

Artículo VIII. Funciones de los consejeros y consejeras infantiles

Serán funciones de los/las consejeros/as infantiles:

• Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Grupo "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco", justificando su ausencia en caso de no poder asistir.

• Representar a sus compañeros y amigos, llevando al Grupo "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco" sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.

• Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el Observatorio de la Infancia o desde el mismo Grupo.

- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Grupo "La Voz de la Infancia y la Adolescencia en Pozoblanco". Se tratará que esta representación sea elegi-

da en el seno del mismo, procurando rotar entre los componentes.

Pozoblanco, 19 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.
